

(T/Pet.11/4), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. G. Fornari,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/908) así como de la exposición oral del representante especial, según las cuales el peticionario fué despedido del cuerpo de policía de Somalia por haber insultado y opuesto resistencia a un oficial, y no se le pagó indemnización por la destitución porque el reglamento, que fué introducido bajo la administración británica, no permite tal pago en los casos de destitución por motivos disciplinarios,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Decide* que, en tales circunstancias, esa petición no requiere acción alguna por parte del Consejo;

2. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

364a. sesión,
2 de julio de 1951.

349 (IX). Petición de los Sres. Ghedi Guled, Mohamed Warsama, Elmi Amin y Abbi Salad (T/Pet.11/5), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su noveno período de sesiones la petición de los Sres. Ghedi Guled, Mohamed Warsama, Elmi Amin y Abbi Salad (T/Pet.11/5), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. G. Fornari,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/908) así como de la exposición oral del representante especial, según las cuales hasta el 4 de abril de 1951, se habían pagado a 17.863 ex soldados somalis sueldos atrasados por valor de 7.745.000 somalis; unos 18.000 más serán pagados en el curso de los próximos 12 meses; y esos pagos son sufragados por la Tesorería italiana y no se cargan al presupuesto de Somalia,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Decide* que, en tales circunstancias, esa petición no requiere acción alguna por parte del Consejo;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

364a. sesión,
2 de julio de 1951.

350 (IX). Petición del Sr. Omar Hassan (T/Pet. 11/6), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su noveno período de sesiones la petición del Sr. Omar Hassan (T/Pet.11/6), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. G. Fornari,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/908) así como de la exposición oral del representante especial, según las cuales el peticionario fué despedido a causa de sus antecedentes disciplinarios y de su ineptitud, y no por motivo de su afiliación política,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Decide* que, en tales circunstancias, esa petición no requiere acción alguna por parte del Consejo;

2. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

364a. sesión,
2 de julio de 1951.

351 (IX). Petición del Sr. Abdi Ali Omar (T/Pet. 11/8), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su noveno período de sesiones la petición del Sr. Abdi Ali Omar (T/Pet.11/8), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. G. Fornari,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/908) así como de la exposición oral del representante especial, según las cuales la petición se refiere a un asunto de carácter privado y las personas directamente interesadas han llegado posteriormente a un acuerdo,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Señala a la atención* del peticionario el hecho de que si no está satisfecho con el acuerdo concertado, puede llevar el asunto ante los tribunales del Territorio, que son los órganos competentes para conocer de tales asuntos;

2. *Decide* que, en tales circunstancias, esa petición no requiere otra acción por parte del Consejo;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

364a. sesión,
2 de julio de 1951.